



RESOLUCIÓN No. 2866
(02 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se convoca a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 del 2002, el artículo 28 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y 29, ha precisado que la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*. (Cursiva fuera de texto)

El Acuerdo No. 062 de 2002 adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, en el cual consagró con el artículo 32 como funciones del Rector, entre otras: *“f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)”*. (Cursiva fuera de texto)

El artículo 28 del Acuerdo No. 32 de 2009 *“Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia”* expedido por el Consejo Superior Universitario indicó: *“El Consejo Superior Universitario faculta al Rector de la Universidad de la Amazonia para convocar a las elecciones y consultas acorde con el calendario electoral aprobado por el Consejo Electoral de la Institución”*. (Cursiva fuera de texto)

En reunión ordinaria del día 30 de septiembre de 2023, el Consejo Electoral Universitario expidió la Convocatoria No. 03 de 2023 *“Por la cual se convoca a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario”*, en virtud a que, el periodo del actual representante está próximo a vencerse.

El artículo 1 de la referida convocatoria dispuso lo siguiente: *“Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario, según el siguiente calendario (...)”*. (Cursiva fuera de texto)

Atendiendo a lo dispuesto en el marco normativo, específicamente el que establece que el suscrito ostenta la facultad para convocar a elecciones y considerando el contenido del artículo 1 de la Convocatoria Electoral No. 03 de 2023 en el que se solicita por parte del Consejo Electoral se convoque

a los docentes para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario, se hace

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1





Universidad de la
Amazonia

Vigilada MinEducación

necesario proferir el presente acto administrativo en aras de cumplir con los lineamientos y disposiciones institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a los docentes de la Universidad de la Amazonia para que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, según lo previsto en la Convocatoria No. 03 de 2023 expedida por el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. El proceso electoral se desarrollará en concordancia con el procedimiento establecido en la Convocatoria No. 03 de 2023 emanada por el Consejo Electoral Universitario, la cual hace parte íntegra de la presente Resolución y en concordancia con los preceptos normativos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo No. 16 de 2019 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó: *William David Grimaldo Sarmiento*
Secretario General
Proyectó: *Mónica Tobón Núñez*
Profesional Especializada SG